

DISCURSO PRELIMINAR DEL DOCTOR GUILLERMO F. MARGADANT S.*

Un buen consejo chino reza: “Si quieres ser feliz tres días, cástate. Si quieres ser feliz una semana, mata un puerco. Pero si quieres ser feliz toda la vida, hazte jardinero.”

Estoy seguro que todos nosotros, con base en nuestra experiencia personal, podríamos aportar la variante de: “Pero si quieres ser feliz toda la vida, hazte historiador del derecho patrio.”

Yo mismo comencé mi carrera académica como iusromanista, y todavía reviso anualmente la sección romanista de la revista *Savigny*, sobre todo la parte bibliográfica, y leo algunas monografías allí recomendadas, para estar al corriente de cómo está desarrollándose la investigación iusromanista, que convierte el derecho romano de la “primera vida” cada vez más en un elemento de la historia universal del derecho, insertándolo en el nuevo panorama general de los derechos del Mediterráneo antiguo, mientras que la “segunda vida” del derecho romano se está convirtiendo en un elemento valioso, intensamente investigado, de la historia jurídica occidental.

A pesar de mi profundo interés en el derecho romano, en sus diversos aspectos actualmente analizados por mis colegas, en esta materia me falta un elemento de satisfacción que, en cambio, encuentro abundantemente en la historia del derecho mexicano: la posibilidad de hacer una aportación original y significativa a la disciplina iusromanista, tal y como se presenta en la actualidad.

Desde luego, uno puede tratar de escribir una buena monografía sobre el derecho minero romano clásico, o romano-vulgar occidental, o romano-bizantino; pero nuestros colegas europeos desempeñarán esta tarea

* Presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso de Historia del Derecho Mexicano.

infinitamente mejor, por tener un amplio acceso a la inmensa literatura secundaria del derecho romano.

Desde luego, nosotros tenemos nuestro *corpus iuris civilis*, nuestra Palingenesia, el *Edictum Perpetuum* de Lenel, las dos obras de Levy sobre el iusromanismo vulgar, el *Index Interpolationum*, nuestro Kaser, el *Boletino*, la revista *Savigny* y varias otras fuentes y comentarios de primera importancia; pero nos falta la muy importante literatura monográfica, dispersa en múltiples memorias de congresos, centenares de revistas académicas, actas de asociaciones eruditas, las tesis doctorales de Francia, Alemania, Austria, Italia, etcétera. Este material es inaccesible para nosotros, y aunque podamos obtener micropelículas, etcétera, de varios de estos estudios, a menudo el simple título de una de estas publicaciones no nos orienta suficientemente acerca de la posible utilidad que tenga para nuestra investigación: no hay como sentarse en una biblioteca bien nutrida y tomar probaditas de diversas obras.

Pero sin todo este material "secundario" (a menudo de importancia primaria para una investigación nuestra) nuestra labor quedaría incompleta, primitiva. Con un enorme esfuerzo, en el mejor de los casos "descubriremos el Mediterráneo", y con frecuencia nos pondremos en ridículo.

Si queremos hacer una aportación constructiva a la moderna ciencia iusromanista, nos quedan dos campos a nuestra disposición:

a) la historia del derecho romano dentro de la legislación y educación mexicanas, y

b) el uso (a veces abuso) del derecho romano en la vida forense novohispana y la del México independiente.

En ambos aspectos, miembros de nuestro grupito ya han hecho algo, y más vendrá.

Pero todo esto es raquíptico en comparación con las tareas ilimitadas, originales y constructivas, que podemos realizar en la archivalia de nuestro país, donde nos espera la historia del derecho, sorprendida *in flagranti*, a menudo con interesantes desviaciones del derecho formalmente válido que encontramos en las fuentes impresas. Gran parte de estos materiales (no todos) ya han sido hojeados por historiadores generales, inclusive desde el punto de vista genealógico, pero no por historiadores del derecho.

Aquí nos espera una cantidad ilimitada de tareas que podemos realizar, y en la que no competimos en condiciones de enorme desventaja con nuestros colegas europeos que trabajan en la cercanía de sus ricas bibliotecas (además de tener acceso a los diversos idiomas antiguos —no

sólo el latín y el griego— que se necesitan para la moderna investigación iusromanista). Para nosotros el español, el latín y la paleografía bastan como instrumentos de trabajo (aunque me doy cuenta de la creciente urgencia de especialistas de náhuatl y algunos otros idiomas del México antiguo, en nuestro grupo actual de historiadores del derecho: muchos documentos interesantes están redactados en estas lenguas).

En la vida académica, uno debe tratar de hacerse objetivamente útil, y si vemos que estamos muy bien colocados para una tarea determinada, no debemos obstinarnos en realizar otra tarea que en lugares diferentes ya se está realizado con gran éxito.

Del derecho romano debemos conocer las grandes líneas, además de muchos detalles, y debemos quedarnos enterados de lo que nuestros colegas europeos están haciendo. Pero nuestra verdadera tarea está en la investigación de la historia del derecho patrio.